

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 6 de 1971

Núm. 2970

Juzgado 2do. de 1a. Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. FELICITAS BOLAINAS DE DIAZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 595/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por GREGORIO DIAZ ARIAS en contra de FELICITAS BOLAINAS DE DIAZ, con fecha 16 de Noviembre de 1970 se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. NOVIEMBRE DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Gregorio Díaz Arias, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y pérdida de patria potestad en contra de la señora Felicitas Bolainas de Diaz de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 267 fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado, 24, 155 fracción XII, 254 y relativos del de Procedimientos en la materia dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente-regístrese y dése aviso al Superior.— De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil, notifíquese a la demandada Felicitas Bolainas de Díaz por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del

Estado, por tres veces consecutivas y en el Diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días emplazándose para que en el término de treinta días ocurra a éste Juzgado a recoger las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del actor al Pasante en Derecho Sergio Héctor Cupido Ramírez.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fe.—E. L.— y pérdida de patria potestad.— Va'e.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Y por vía de notificación a la demandada Felicitas Bolainas de Díaz, así como para su publicación ordenada en los periódicos indicados en el auto inserto, constante de una folia útil expido el presente edicto, el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Srta. Judicial “D” del Juzgado 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil,
Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SEÑOR NAZARIO GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número . . . 406/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Alejandro Estrada García, en contra del Señor Nazario García y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Vista la certificación practicada por la Secretaría se acuerda:— En virtud de las publicaciones de los edictos exhibidos se tiene por concluido el término y por perdido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda por lo que se le declara en rebeldía en el presente Juicio, para todos los efectos legales que procedan. En consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes y el que comparecerá a Secretaría; por vía de notificación a los demandados Nazario García y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, publíquese este acuerdo por edictos en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado, dos firmas legibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Jdo. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil,
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Banco General de Tabasco, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y
AHORRO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas del Banco General de Tabasco, S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día veinte del presente mes a las diecisiete horas, en el domicilio social de la Institución, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio de 1970.
- III.—Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1970.
- IV.—Informe del Comisario.
- V.—Discusión y aprobación en su caso, de los puntos tercero y cuarto de la Orden del Día.
- VI.—Aplicación de utilidades.
- VII.—Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes que procedan.
- VIII.—Elección de Comisarios Propietarios y Suplentes que procedan.
- IX.—Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Asamblea.

NOTA:—De acuerdo con el Artículo VIGESIMO SEPTIMO de la Escritura Constitutiva para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus títulos por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha en que se celebrará, en la Secretaría de esta Institución (Lerdo y Aldama No. 28 de esta Ciudad) o en la Oficina Matriz del Banco Internacional S. A., Paseo de la Reforma No. 156, México D. F.

Villahermosa, Tab., marzo 5 de 1971.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.
Secretario del Consejo de Administración

S O L I C I T U D.—De Dotación de ejidos al poblado "LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ". Municipio de Tenosique, Tab.

Tenosique. Tab., Noviembre 26 de 1970.

C. MANUEL R. MORA MARTINEZ,
Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno,
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos, ciudadanos mayores de edad, en pleno goce de nuestros derechos con todo respecto nos estamos dirigiendo a usted con el único fin de solicitarle un pedazo de tierra donde buscar el sustento para nuestras familias con el derecho que nos otorga la Ley Agraria con base en los artículos 53, 54, 56 del Código Agrario en vigor.

El terreno que solicitamos se encuentra libre de ocupación son terrenos baldíos Nacionales, pues ya que los hemos recorrido y no hemos encontrado medida alguna en el radicación que señalamos y que como prevención y base hemos tomado para señalar las tierras que ocupará nuestro Ejido que llevará por nombre "LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ".

No dudando de su gran bondad y del gran deseo que tiene su gobierno de ayudar y servir a los hombres del campo, los más necesitados, los que siempre viven en la miseria.

Le damos las gracias por la atención que nos dispense y le estaremos eternamente agradecidos.

COMITE EJECUTIVO AGRARIO.

Presidente: Jadinto Moreno M.

Secretario: David Priego Arana.

Vocal: Rafael Herrera Centeno.

FIRMAS DE EJIDATARIOS

Vicente Hernández González, Guadalupe Celis González, Miguel Méndez Sánchez, Orbeán Méndez Pérez, Francisco Cruz Martínez, Asunción Pérez de la Cruz, Andrés Domínguez Aguilar, Pascual Arcos Méndez, Felipe Guzmán Cruz, Felipe Oropeza Hernández, Musio Pérez del Angel, José Rafael Mosqueda, Rafael Herrera Centeno, Margarito Pérez Sánchez, Magin de Celis Quiterio, Socorro Bolívar Otero, Sebastián Sánchez P., José Esteban Cabrera, Arcelio Pérez Sánchez, Francisco Domínguez M., Anasario May Cruz, José Cú Salvador, Jesús Collado Pérez, Jorge Moreno Marín, Celestino Montejó Félix, Sebastián May García.

S O L I C I T U D.—de Dotación de ejidos al poblado "PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ", Municipio de Teapa, Tab.

Ranch. F. Javier Mina, Municipio de Teapa, Tab. Oct./1970.

SR. DON MANUEL R. MORA MARTINEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO,
PALACIO DE GOBIERNO,

Los que suscribimos, campesinos de la ranchería F. Javier Mina, ubicada en el Municipio de Teapa, de esta Entidad Federativa ante usted, con todo respeto, comparecemos y exponemos:

Con fundamento Legal en el Art. 27 Constt. Fracc. XII y el Código Agrario en vigor, Art. Núm. 217, estamos solicitando la acción de DOTACION DE TIERRAS para que nos sean legalizados los terrenos que ya tenemos en posesión o sean los señalados en el Diario Of. No. 25 de fecha 18 de Mayo de 1968, como nacionales.

Por considerarlo de justificable razón y tomando en cuenta la gran abnegación y amor con que dedicó sus servicios al Estado, el Ilustre Maestro, GEOGRAFO Y POETA señor PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ, hemos acordado por unanimidad que nuestro poblado lleve su Ilustre nombre.

Para dar cumplimiento al Artículo No. 12 del Código Agrario en vigor proponemos a las siguientes personas para que integren el COMITE EJECUTIVO AGRARIO.

PRESIDENTE. — RAMON OSORIO MIRANDA.

SECRETARIO. — MANUEL MENDEZ MOLLINADO.

VOCAL. — GREGORIO GOMEZ GONZALEZ.

(Sigue a la Vuelta)

CERTIFICO Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa. Tab., Febrero 1/0. de 1971.

EL SRIO. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

C O T E J A R O N:

Guadalupe Pérez de M.

Norma Vidal Jiménez.

Como tenemos fé en su trayectoria Revolucionaria al servicio de la Causa Agraria, estamos seguros que le dará cumplimiento al Art. 218 del Código Agrario, ordenando la inmediata Instauración del expediente y publicación de esta solicitud.

FRATERNALMENTE.

"TIERRA Y LIBERTAD".

FIRMAS DE EJIDATARIOS.

José Ríos Méndez, Manuel Méndez Molinedo, Gregorio Gómez González, Carlos Ríos Álvarez, Santana Cárdenas Aguilar, Adán Díaz Díaz, Sabino Díaz Urbina Fidel Ríos Álvarez, Francisco Palomeque Olán, Andrés Palacio Hernández, Lorenzo Ríos Álvarez, Lorenzo Gómez García, Miguel Gómez González, Fausto Suárez Heredia, Francisco Gómez López, Guadalupe Ríos Álvarez.

Petronilo Osorio Alvarez, José del C. Hdez. Peralta, Próspero Osorio Miranda, José del Pilar Ríos Alvarez, Ramón Osorio Miranda, Agustín Ríos Sánchez, Andrés Cárdenas Méndez, Jesús Osorio Miranda, Gerardo Bayona Ramírez, Eduardo Alegría F., Juan Olán M., Florentino Olán, Vicente Cambrano Pérez.

CERTIFICO Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab. febrero 26 de 1971.

EL SRIO. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Guadalupe Pérez de M.

Norma Vidal Jiménez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRA. LULU PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número . . . 534/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Señor José del Carmen López Ballina en contra de la señora Lulú Pérez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO FEBRERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo pide el señor José del Carmen López Ballina y con apoyo en los artículos 121-II, 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Lulú Pérez, en virtud de que en el término concedido, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun la, de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación las subsiguientes en los estrados de éste juzgado y las de

éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas, desde luego se tienen por ofrecidas, reservándose el proveído para su oportunidad.—Notifique se personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veintiseis días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srto. "C" del Jdo. 2do. de lo Civil
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.